

REF.: Aprueba lo solicitado por las empresas representantes de los Sistemas de Subtransmisión, en el marco del desarrollo de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión.

RESOLUCION EXENTA N° 348

Santiago, 4 de junio de 2010

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra e) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 110º y 111º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 144 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para la realización de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, en adelante e indistintamente el "Reglamento";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 75 del 10 de enero, de 2010, que Aprueba Bases Técnicas Definitivas de Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión para el cuatrienio 2011-2014,y
- e) Lo solicitado por las empresas representantes de los Sistemas de Subtransmisión., a través de Cartas CGET 651/10, 652/10, 653/10, Chilquinta GRIP-REG-011/2010, carta enviada por el representante del sistema SIC 3 con fecha 2 de junio de 2010, SAESA 44473, Transelec Ord-N°030, todas dirigidas a la CNE en el mes de junio del 2010.

CONSIDERANDO:

- a) Que se debe dar curso progresivo al proceso de determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión;
- b) Que, las empresas representantes de los Sistemas de Subtransmisión, han solicitado a la Comisión, a través de cartas individualizadas en los vistos de la presente Resolución, una prórroga hasta el día jueves 29 de julio de 2010, para que las empresas propietarias de instalaciones de subtransmisión entreguen a esta Comisión los informes finales de los Estudios que se están desarrollando en cada uno de los seis sistemas en el Sistema Interconectado Central y en el único sistema en el Sistema Interconectado del Norte Grande.
- c) Que, se ha decidido aceptar la solicitud de prórroga del plazo ya mencionada en la letra anterior con el objeto de establecer la coherencia y adecuado desarrollo del Estudio, en consideración a que la complejidad de los procesos y la disponibilidad de insumos relevantes como la previsión de la demanda establecida por la Comisión, pueden comprometer la calidad de los estudios; y
- d) Que en relación a todo el procedimiento que implica la tarificación de los Sistemas de Subtransmisión, se ha cumplido cabalmente lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos.

RESUELVO:

Artículo primero: Apruébase la prórroga del plazo solicitada por las empresas representantes de los Sistemas de Subtransmisión para entregar a la Comisión Nacional de Energía, los informes finales de los Estudios de los Sistemas de Subtransmisión ya señalados en los considerandos precedentes, conforme las fechas que a continuación se indican:

SISTEMA	FIN ESTUDIO
SIC 1	29/07/2010
SIC 2	29/07/2010
SIC 3	30/07/2010
SIC 4	29/07/2010
SIC 5	29/07/2010
SIC 6	12/07/2010
SING	29/07/2010

Artículo segundo: Comuníquese la presente resolución a los usuarios e instituciones interesadas, empresas de subtransmisión y participantes constituidos por empresas generadoras, distribuidoras y usuarios no sujetos a regulación de precios, a través de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y publíquese en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



JCS/ISD/CGC/FFG/CZR/mhs

Distribución:

1. Ministerio de Energía
2. Archivo Secretaria Ejecutiva, CNE
3. Archivo Área Jurídica,
4. Archivo Área Eléctrica;
5. Archivo Res. Exentas;
6. Superintendencia de Electricidad y Combustibles.